

EL DIRECTOR GENERAL HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA, por la que se concede a la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, la condición de entidad reconocida para impartir Cursos teorico-prácticos relativos a las materias técnicas necesarias para poder obtener el carné profesional de Instalador Autorizado de Fontanería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Informe Técnico

Visto los escritos presentados el 29 de noviembre y el 4 de diciembre del 2002 por el que Dña. Concepción Rojas Díaz, en calidad de Gerente de la Entidad FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, solicita que la citada entidad sea reconocida para impartir los cursos teorico-prácticos relativos a las materias técnicas necesarias para obtener la credencial de Instalador Autorizado de Fontanería prevista en el apartado 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITA 13 (titulada "INSTALADORES AUTORIZADOS") de las Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de agua", establecida por la Orden de 12 de abril de 1996 (B.O.C. de 11 de mayo).

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el citado apartado 3 de la ITA 13, el seguimiento y la superación de dichos cursos teorico-prácticos constituyen un requisito indispensable para las personas que (careciendo de un título o certificado de estudios de Formación profesional de primer grado o equivalente, de la rama de instalaciones de fontanería, expedido por la Autoridad educacional correspondiente) deseen ejercer tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones interiores de suministro de agua puedan obtener el preceptivo carné profesional de Instalador Autorizado de Fontanería.

RESULTANDO que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife hay necesidad de mejorar la formación técnica de las personas que se dedican a las instalaciones de fontanería.

RESULTANDO que la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha impartido diversidad de cursos de formación profesional en áreas técnicas como operadores de grúas, albañilería, etc. Además está reconocida como centro de estudios por otras instituciones del Gobierno Autónomo de Canarias como el Instituto Canario de Formación y Empleo.

RESULTANDO que los profesores que intervendrán en la impartición de los cursos están reconocidos por el Servicio de Seguridad Industrial, dirigidos por un Arquitecto Técnico, que es además Director Técnico de una empresa de Fontanería, acreditada en el sector de la fontanería.

RESULTANDO que los locales en los que se impartirán los cursos, en la Avenida Ingenieros nº 38 de La Cuesta, término municipal de La Laguna, se consideran adecuados para impartir estos cursos.

RESULTANDO que se considera que los medios didácticos y los materiales de prácticas descritos en la documentación anexa a la solicitud son suficientes para poder impartir con calidad los cursos sobre instalaciones de fontanería en cuestión

RESULTANDO que los programas y número de horas de los Cursos impartidos y previstos por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION se adaptan perfectamente a lo establecido en el apartado 3 de la ITA 13 (que establece el número de horas mínimo en 80) y en el ANEXO I (que establecen los requerimientos teóricos, prácticos y reglamentación del Programa en materias técnicas) de la sobredicha Orden de 12 de abril de 1996.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud formulada por la Entidad FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION de que se le conceda la condición oficial de entidad reconocida para impartir los cursos teorico-prácticos relativos a las materias técnicas necesarias para obtener la Credencial de Instalador Autorizado de Fontanería establecida en la legislación vigente.

El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo.: Juan Pedro Sánchez Rodríguez

Propuesta de Resolución

Visto el INFORME FAVORABLE anterior y su contenido, el Ingeniero Industrial que suscribe, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

- 1º.- Que se conceda a la Entidad FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION la condición de entidad reconocida para impartir cursos teorico-prácticos relativos a las materias técnicas para poder obtener el Carné Profesional de Instalador Autorizado de Fontanería previsto en la Instrucción Técnica Complementaria ITA 13 (titulada "INSTALADORES AUTORIZADOS") de las Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de agua", establecida por la Orden de 12 de abril de 1996
- 2º.- Que el ámbito geográfico de tal reconocimiento se circunscriba a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3º.- Que la presente concesión tenga una vigencia de cinco años desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.
- 4º.- Que antes de iniciar la impartición de cada curso, FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION lo ponga en conocimiento de la Dirección General de Industria y Energía.

5º.- Que si el Director General de Industria y Energía resuelve conceder a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION la sobredicha condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos de fontanería, pueda revocar así mismo dicho resolución en caso de que se observe incumplimiento desde el punto de vista de calidad formativa, previstas en la presente resolución.

EL Jefe de Servicio de Seguridad Industrial



Fdo.: Antonio Carreras y Montseré

VISTA la anterior propuesta y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía RESUELVE:

**ACEPTAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA
PROPUESTA ANTERIOR**

Notifíquese esta resolución al peticionario y a todas las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general y particulares titulares de derechos que intervinieron o pudieron intervenir en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y
ENERGIA**

**P.D. EL JEFE DE AREA DE INDUSTRIA
(Resolución del Director General de Industria y
Energía de 21.11.2002)**



Antonio López Gullías.